

FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL Av. Gustavo Pinto N° 1301 www.iesvigil.edu.pe

Tacna.

1 6 DTC 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 553 2024-DG-IES-FPGV-T

Visto, DICTAMEN Nº491-2024-S.A., y documentos que acompaña,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26. del Reglamento Institucional – RI, acápite i) establece: "El estudiante que acumulara inasistencias, injustificadas en número mayor al 30% del total de horas programadas en la unidad didáctica, será desaprobado en forma automática, sin derecho a recuperación"; a su vez, en el mismo artículo, acápite f) establece: "Los estudiantes que hayan desaprobado alguna unidad didáctica podrán matricularse en el siguiente periodo académico, en las unidades didácticas que no sean consideras pre-requisito en el periodo académico anterior"; precisando en su acápite j): "Si el estudiante del programa de estudios que desaprueba tres (03) veces la misma unidad didáctica será separado del IES"; y,

Que, en los plazos y términos del proceso de matrícula 2025-2, corresponde la repitencia de matrícula de unidades didácticas desaprobadas por el alumno María Mónica Encinas Huisa; teniendo encuenta la existencia de vacante, la necesidad de la convalidación de estudios por cambio de plan de estudios si fuese el caso, las condiciones de aforo y sanitarias.

En el ámbito de competencia y uso de las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Declarar improcedente la Licencia de Estudios solicitada por el alumno María Mónica Encinas Huisa por acumulación igual o mayor al 30% de inasistencia (DPI) del total de horas programadas en las unidades didácticas 2024-2. Observado el Artículo 26. del Reglamento Institucional – RI. Según se presenta:

#	FUT	Nombre s y	DNI	Programa de estudios	ENCIA DE E Código	Período Turno	Año	Término	Escala de
	4948	apellidos María	41220765	Contability	hardenine se	in the leading		Internal survey of the Control of th	la Licencia
	Sincos Scholor Imaa e himbs	Mónica Encinas Huisa	41220765	Contabilidad	2024	Segundo (2do) Nocturno	2024	Improcedente por haber acumulado igual o mayor al 30% de inasistencia (DPI) del total de horas programadas en las unidades didácticas, en aplicación del Artículo 26. del Reglamento Institucional – RI, i) El estudiante que acumulará inasistencias, injustificadas en número mayor al 30% del total de horas programadas en la unidad didáctica, será desaprobado en forma automática, sin derecho a recuperación.	Suma und (1) vez la desaproba ción de una unidad didáctica, de tres para ser separado del IES.

Artículo 2º Exhortar al Secretario Académico del I.E.S. Francisco de Paula Gonzales Vigil el cumplimiento de la presente resolución y sus alcances.

Artículo 3º Disponer la publicación de la presente resolución en la página WEB: www.iesvigil.edu.pe al funcionario responsable de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHIP/DG JEPS/S.A. cC. Archivo

ECON. CESAR HIPOLITO IBAÑEZ POLO DIRECTOR GENERAL